

# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, martes 2 de diciembre de 1997

AÑO XV - N° 6367

Pág. 155087

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### Promulgan Ley que establece la atribución de expedir Constatación de Supervivencia a los Notarios Públicos, la Policía Nacional y los Jueces de Paz Letrados

LEY N° 26883

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE ESTABLECE LA ATRIBUCION DE EXPEDIR CONSTATAcion DE SUPERVIVENCIA A LOS NOTARIOS PUBLICOS, LA POLICIA NACIONAL Y LOS JUECES DE PAZ LETRADOS

**Artículo 1°.**- Modifícase el Artículo 95° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 95°.- Son certificaciones:

- La entrega de cartas notariales.
- La expedición de copias certificadas.
- La legalización de firmas.
- La legalización de reproducciones.
- La legalización de apertura de libros.
- La constatación de supervivencia.
- Otras que la ley determine."

**Artículo 2°.**- También extienden los Certificados de Supervivencia la Policía Nacional del Perú y los Jueces de Paz en los casos señalados en el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tratándose de estos últimos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO QUISPE CORREA  
Ministro de Justicia

13832

### Modifican la Ley N° 26703, de Gestión Presupuestaria del Estado

LEY N° 26884

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### MODIFICANDO LA LEY N° 26703, DE GESTION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

**Artículo 1°.**- Modifícase los Artículos 4°, 6°, 7°, 8°, 11°, 13°, 15°, 22°, 25°, 28°, 29°, 32°, 35°, 36°, 39°, 40°, 42°, 43° y 44° de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, quedando redactados de la siguiente manera:

#### "La Dirección Nacional del Presupuesto Público e Integrantes del Sistema

**Artículo 4°.**- El Sistema de Gestión Presupuestaria se encuentra integrado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, que es la más alta autoridad técnico normativa, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, correspondiente a cada entidad del Sector Público.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego, mantiene relación técnico-funcional con la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

#### Titulares de las Entidades del Sector Público

**Artículo 6°.**- Es titular de una Entidad del Sector Público, la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal, es responsable, de manera solidaria, con el Concejo, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad del Sector Público, según sea el caso.

#### Pliegos Presupuestarios

**Artículo 7°.**- Constituyen Pliegos Presupuestarios, las Entidades del Sector Público, a las que se le aprueba una asignación en el Presupuesto Anual, para el cumplimiento de las Actividades y/o Proyectos a su cargo, de acuerdo a los objetivos institucionales determinados para un ejercicio.

Por Ley se autoriza la creación o supresión de Pliegos Presupuestarios.